



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO



RESOLUCION No. 1000-DE 2021

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a un  
Servidor Público de la Gobernación

**EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el  
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 856 del 30 de marzo de 2021, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones al servidor público José de Jesús Correa Petro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.954.585, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Que, mediante comunicación del 20 de abril de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, doctora Erika Parales Pérez, precisa suspender el período de vacaciones otorgadas al servidor público José de Jesús Correa Petro, a partir del 21 de abril de 2021.

Que el citado funcionario disfrutó siete (7) días hábiles de vacaciones, quedando pendiente el disfrute de ocho (8) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones al servidor público José de Jesús Correa Petro, Profesional Universitario de la Secretaría Desarrollo Social Departamental, a partir del 21 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 21 ABR. 2021....

**JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO**

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez  
Revisó: Ruth Fabiola Murillo